

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02782/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, mediante carta de 06 de noviembre de 2024, contenida en el expediente N° 14.805 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.530/2024, de 22 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 5 de 2018, N° E-2020-483 de 2020, N° 2.544 y N° 2.546 de 2021, N° E-2022-389 de 2022 y N° E-2023-683 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-683 de 2023, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Coquimbo, Región de Coquimbo**, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores 16 Septiembre, y se estableció para los titulares la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.530/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-683 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Coquimbo, Región de Coquimbo**, individualizada en el numeral 9) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el literal b) del Decreto Supremo N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, R.U.T. N° 65.127.738-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.555, de 06 de enero de 2017, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores 16 Septiembre, R.U.T. N° 65.112.038-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.445, de 14 de diciembre de 2015, ambas organizaciones con casilla de correo electrónico común para los efectos de las notificaciones yerko.pena.m@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

